



Acuerdo del Consejo Universitario

4 de junio de 2020

Comunicado R-130-2020

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto N.º 4, les comunicamos los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N.º 6387, artículo 3, celebrada el 02 de junio de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6248, artículo 1, del 13 de diciembre de 2018, conoció la Modificación presupuestaria 7-2018 y acordó:

2. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realice un estudio del procedimiento efectuado para la cancelación del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, correspondiente al edificio de la Facultad de Odontología, con el fin de clarificar si lo actuado por la Administración se apega a la normativa. Este estudio deberá presentarse ante este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de enero de 2019.*

2. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envía al Consejo Universitario el oficio OCU-R-008-2019, del 31 de enero de 2019, en el cual remite el informe denominado *Procedimiento efectuado para la cancelación del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, correspondiente al edificio de la Facultad de Odontología*, del cual se toman en cuenta las siguientes conclusiones:

1. *La OAF, de conformidad con lo indicado en el oficio R-6762-2018, del 28 de setiembre del 2018, procede a realizar un movimiento presupuestario por la suma de ¢5.508.109.945,48, rebajando la cuenta de globales 7300 "Fondos del Sistema, Programa de Dirección Superior" partidas 1-04-03-00, 1-04-99-00, 1-07-01-00, 1-08-01-00, 1-08-99-00, 1-99-99-01, 2-03-01-00, 2-04-02-00, 2-99-99-03,*



Comunicado R-130-2020
Página 2 de 5

5-01-99-02, 5-02-99-00 y 5-03-99-00 y un aumento a la cuenta 7311 “Fondo especial para atender necesidades institucionales” en la partida 8-02-07-00, “amortización de préstamos al sector privado”, esto con el fin de dar contenido presupuestario a dicho fondo para poder realizar el pago al Fideicomiso. La misma situación se da con los fondos de la partida 8-02-07-00 “amortización de préstamos al sector privado” en la Unidad de Megaproyectos (965) por un monto de ₡1.724.285.161,10, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el oficio R-6777-2018.

El movimiento presupuestario en el FSC 7311 y en la Unidad 965 (Megaproyectos) se realiza el día 28 de setiembre del 2018 y 8 de agosto del 2018, respectivamente; mientras que la transferencia de fondos al Fideicomiso UCR/BCR 2011, que incluía ambos pagos se realiza el 28 de setiembre del 2018, antes de ser aprobada por el Consejo Universitario la modificación presupuestaria N° 6-2018 y 7-2018 donde se incluían estos movimientos para su aprobación, omitiéndose con ello lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República 4.3.13.

- 2. Sobre la solicitud de “autorizar un financiamiento transitorio” en el presupuesto FSC 7311 “Fondo especial para atender necesidades institucionales”, solicitado en el oficio R-6762-2018, se concluye que, de conformidad con lo indicado por la OAF mediante oficio OAF-188-2019 y lo analizado por esta oficina, no existe una norma o procedimiento que respalde dicha autorización. Sin embargo, la OAF procede a dar contenido a las partidas presupuestarias solicitadas en el oficio R-6762-2018. La norma presupuestaria G-3.35 y el acuerdo de la Sesión N° 5687 artículo 7 del 20 de noviembre del 2012, solo menciona las actividades del vínculo externo, por lo que la misma (sic) no aplica para este tipo de modificación presupuestaria.*
- 3. En cuanto al pago realizado al Fideicomiso UCR/BCR 2011 sobre el edificio de la Facultad de Odontología, se concluye que la Rectoría solicitó mediante oficio R-6777-2018 a la Jefa de la OAF, realizar una transferencia al Banco de Costa Rica para el pago del Edificio de la Facultad de Odontología, el cual se realizó el 28 de setiembre del 2018 mediante nota de débito #53232, previo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria N° 6-2018 y 7-2018, donde se incluían los movimientos presupuestarios que se requería ser aprobados por el Consejo Universitario para dar trámite a dicho pago, omitiéndose lo establecido en la norma presupuestaria G-3.6.*

De acuerdo con la justificación brindada por la Rectoría en oficio R-188-2019, con este pago se busca cumplir con el acuerdo de la Sesión 6224, artículo 5, del Consejo Universitario, cuando acordó lo siguiente:



Instar a la Administración a que analice la posibilidad de destinar los eventuales superávits libres para realizar pagos adelantados al Fideicomiso UCR/BCR 2011, esto, con el propósito de garantizar a la universidad una mayor liquidez financiera en el futuro.

La Rectoría considera que esta recomendación (R-217-2018) aprobada por el Consejo Universitario, garantiza la importancia para la institución de atender un compromiso económico y la responsabilidad de tomar las previsiones necesarias para cubrir la obligación. (El subrayado no pertenece al documento original).

No obstante lo anterior, esto debió realizarse sin omitir lo establecido en la normativa institucional y nacional, por tanto, se debió esperar la autorización del Consejo Universitario antes de solicitar el pago a la OAF.

- 4. Con respecto a los fondos utilizados para el pago al Fideicomiso para amortizar la deuda, corroboramos que efectivamente responde a ingresos de presupuesto que ingresaron a la institución. El plan de acción mencionado por la Rectoría en el oficio R-188-2019 para realizar los pagos anticipados al Fideicomiso, con el fin de disminuir los montos en las cuotas de arrendamiento y los intereses por pagar, efectivamente contribuye con el saneamiento de las finanzas universitarias y es coherente con la decisión de utilizar los superávits libres para realizar pagos adelantados al Fideicomiso definida en el acuerdo del Consejo Universitario Sesión N°6224, artículo 5 punto 3, del 27 de setiembre del 2018; sin embargo, los procesos para utilizar estos recursos deben efectuarse siguiendo los trámites establecidos en los procedimientos y normativa vigente.*

En virtud de lo anterior y considerando la información y los hechos descritos en este informe, así como las justificaciones brindadas por la Rectoría y la OAF y, los aportes que le puedan suministrar directamente las autoridades universitarias que participaron en este proceso, se sugiere al Consejo Universitario valorar el trámite seguido y tomar las acciones que considere pertinentes.

- 3. La justificación que da la Rectoría para haber efectuado la cancelación del edificio previo a que el Consejo Universitario conociera las respectivas modificaciones, la cual se fundamenta en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6224, artículo 5, del 27 de setiembre de 2018, no es válida, por cuanto este Órgano Colegiado solo instó a la Administración a que analice la posibilidad de destinar los eventuales superávits libres para realizar pagos adelantados al Fideicomiso UCR/BCR 2011; esto, con el propósito de garantizar a la Universidad una mayor liquidez financiera en el futuro.*
- 4. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica (norma G-3.6) señalan que solo podrán ejecutarse gastos o comprometer recursos con cargo a presupuestos que estén **debidamente aprobados** (el destacado no es del original).*



Comunicado R-130-2020

Página 4 de 5

5. Fue costumbre, durante muchos años, que la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Planificación Universitaria utilizaran la figura de financiamiento transitorio para el manejo operativo presupuestario de la Institución; no obstante, a partir de las improbaciones parciales de dichos movimientos en las modificaciones presupuestarias del año 2019 por parte del Consejo Universitario, en el ejercicio de su función fiscalizadora, dicha práctica fue extinguida por dichas oficinas.
6. En reunión de la CAFU del 15 de abril de 2020, el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, comunicó que, de conformidad con el informe de auditoría OCU-R-008-2019, la Vicerrectoría de Administración no tuvo participación en este proceso, ya que la orden emanó desde la Rectoría hacia la OAF y la OPLAU.
7. Es claro que el procedimiento seguido por la Administración para cancelar el Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, correspondiente al edificio de la Facultad de Odontología, se efectuó en desapego a la normativa institucional y nacional, y que corresponde al Consejo Universitario hacer un recordatorio a la Administración y velar porque la Institución lleve a cabo las acciones pertinentes para que se cumpla con la normativa universitaria en este tipo de procesos.
8. Un llamado de atención tiene carácter disciplinario en el plano de las relaciones laborales y para que proceda debe existir relación de jerarquía laboral, en la que pueda considerarse subordinada a la persona cuya atención se llama, elemento que no se cumple en el caso de marras, dado que el Dr. Henning Jensen Pennington se acogió a su jubilación el pasado 4 de mayo de 2020.
9. En razón del carácter político del Consejo Universitario, el voto de censura, como instrumento que no produce efectos jurídicos, es el medio con el que se cuenta para señalar conductas, manifestaciones, actuaciones u omisiones, por parte de miembros de la comunidad universitaria, que pueden considerarse contrarias a los principios contenidos en el *Estatuto Orgánico* o en la normativa nacional, cuya cúspide es la Constitución Política.
10. La responsabilidad que le asiste al Consejo Universitario en esta materia, que implica la exigencia de probidad y apego de las actuaciones administrativas al ordenamiento jurídico nacional e institucional, lo obligan a reprochar las órdenes que, al momento de ocupar el cargo, el Dr. Henning Jensen Pennington, exrector, dispuso para la utilización del esquema de los financiamientos transitorios, dado que se trata de prácticas contrarias a la normativa que rige la materia.

ACUERDA



Comunicado R-130-2020
Página 5 de 5

1. **Establecer un voto de censura en contra de lo actuado por el exrector de la Universidad de Costa Rica Dr. Henning Jensen Pennington, cuando ocupaba su cargo y con relación puntual a los "financiamientos transitorios", puesto que, a pesar de la improcedencia de utilizar ese mecanismo en el manejo de los fondos corrientes de la Hacienda Universitaria, se constata que cursó órdenes que resultaron efectivas en el empleo de ese esquema.**
2. **Hacer un recordatorio a la jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria y a la jefatura de la Oficina de Administración Financiera acerca de la improcedencia de utilizar el mecanismo denominado "financiamiento transitorio" en el manejo de los fondos corrientes de la Hacienda Universitaria.**
3. **Erradicar la práctica de utilizar el mecanismo denominado "financiamiento transitorio" para el manejo financiero y presupuestario de los fondos corrientes de la Institución, por parte de las instancias universitarias señaladas en el acuerdo anterior.**
4. **Divulgar este acuerdo por todos los medios posibles.**

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

Este documento está firmado digitalmente 

KCM

- C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario
Archivo